

JUZGADO PRIMERO CIVIL CTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diez (10) de diciembre de 2020

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	3-jul-20	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
5-may-19	31-may-19		1,5			0,00			Valor	Folio	0,00	0,00
5-may-19	27-may-19	19,37%	2,15%	2,148%	179.231.580,00	179.231.580,00	23	2.952.027,94			2.952.027,94	182.183.607,94
28-may-19	31-may-19	19,37%	2,15%	2,148%	96.697.400,00	275.928.980,00	3	592.784,26			3.544.812,20	279.473.792,20
1-jun-19	30-jun-19	19,37%	2,15%	2,148%		275.928.980,00	30	5.927.842,61			9.472.654,81	285.401.634,81
1-jul-19	31-jul-19	19,37%	2,15%	2,148%		275.928.980,00	30	5.927.842,61			15.400.497,43	291.329.477,43
1-ago-19	31-ago-19	19,37%	2,15%	2,148%		275.928.980,00	30	5.927.842,61			21.328.340,04	297.257.320,04
1-sep-19	30-sep-19	19,37%	2,15%	2,148%		275.928.980,00	30	5.927.842,61			27.256.182,65	303.185.162,65
1-oct-19	31-oct-19	19,37%	2,15%	2,148%		275.928.980,00	30	5.927.842,61			33.184.025,26	309.113.005,26
1-nov-19	30-nov-19	19,37%	2,15%	2,148%		275.928.980,00	30	5.927.842,61			39.111.867,88	315.040.847,88
1-dic-19	19-dic-19	19,37%	2,15%	2,148%		275.928.980,00	19	3.754.300,32			42.866.168,20	318.795.148,20
20-dic-19	31-dic-19	19,37%	2,15%	2,148%		275.928.980,00	11	2.173.542,29	48.348.700,00	58	(3.308.989,51)	272.619.990,49
1-ene-20	31-ene-20	19,37%	2,15%	2,148%		272.619.990,49	30	5.856.754,87			5.856.754,87	278.476.745,36
1-feb-20	29-feb-20	19,37%	2,15%	2,148%		272.619.990,49	30	5.856.754,87			11.713.509,74	284.333.500,22
1-mar-20	31-mar-20	19,37%	2,15%	2,148%		272.619.990,49	30	5.856.754,87			17.570.264,60	290.190.255,09
1-abr-20	30-abr-20	19,37%	2,15%	2,148%		272.619.990,49	30	5.856.754,87			23.427.019,47	296.047.009,96

1-may-20	31-may-20	19,37%	2,15%	2,148%	272.619.990,49	30	5.856.754,87			29.283.774,34	301.903.764,83
1-jun-20	30-jun-20	19,37%	2,15%	2,148%	272.619.990,49	30	5.856.754,87	103.795.492,00	89	(68.654.962,79)	203.965.027,69
1-jul-20	3-jul-20	19,37%	2,15%	2,148%	203.965.027,69	3	438.182,53			438.182,53	204.403.210,22
							80.618.422,22	152.144.192,00		438.182,53	204.403.210,22

SALDO DE CAPITAL	203.965.027,69
SALDO DE INTERESES	438.182,53
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	204.403.210,22

república de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-015-2019-00519-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	IMPLANTES MEDICOS SL SAS
PROVIDENCIA	AUTO 1022 V
DECISIÓN	Modifica y aprueba Liquidación de crédito. Acepta Subrogación

Se encuentra el despacho pendiente por pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito actualizada presentada la apoderada de la demandante (F. 53-55), donde la demandada no hizo ningún pronunciamiento dentro del término conferido para tal efecto.

Sin embargo, en aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a realizar una modificación de oficio por advertirse que las mismas no se ajustan al auto que Libró Mandamiento de pago, al que ordena seguir adelante con la ejecución, a la subrogación al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Por consiguiente, bajo las directrices establecidas en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la anterior liquidación del crédito realizada por la Secretaría de la Oficina de Ejecución, teniendo en cuenta la tasa de cambio a la fecha del presente auto, y en consecuencia se aprueba.

Por ser procedente lo solicitado por el memorialista en el escrito visible a folios 88-117, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar y dejar como definitiva la anterior liquidación del crédito realizada por la Secretaría de la Oficina de Ejecución, teniendo en cuenta la tasa de cambio a la fecha del presente auto.

SEGUNDO. Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal y parcial que

a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A operó por la suma de: \$ **103.795.492**, con relación a la obligación contenida en el pagare No. 4676399, valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO. En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de los derechos parciales del acreedor: BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO. La notificación del presente auto, se realizará a la parte demandada por estados.

CUARTO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
